



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0925) 20 DIC. 2012

"Por la cual se deroga la Resolución 025 de 2012, se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades legales, en especial la prevista en el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", define, en el artículo 15 el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional; igualmente establece en el artículo 21 que los organismos y entidades de la Administración Pública diseñarán su política de desarrollo administrativo.

Que la Ley 489 de 1998 establece en el Capítulo II los principios y finalidades de la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que la Ley 489 de 1998 define en el Capítulo IV el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional;

Que el Decreto 3571 de 2011, Artículo 3, dispone que el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio está integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las entidades adscritas y una vinculada;

“Por la cual se deroga la Resolución 025 de 2012, se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, y se dictan otras disposiciones...”

Que el Decreto 2482 de 2012 artículo 6 literal a contemplan la conformación de una instancia a nivel sectorial, responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo el cual será presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo y los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas y vinculadas,

Que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012, se hace necesario conformar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar a nivel sectorial, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo que será responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio ó su delegado, quien lo presidirá.
- El Director Ejecutivo de la Comisión de regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA.
- El Director General del Fondo Nacional del Ahorro – FNA.
- El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

PARÁGRAFO: El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la secretaría Técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 literal a) del Decreto 2482 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, las siguientes:

- a) Formular y presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública el Plan de Desarrollo Administrativo.
- b) Publicar el Plan de Desarrollo Administrativo a más tardar el 31 de Enero de cada año en las respectivas páginas web de cada una de las entidades que integran el sector.
- c) Implementar el Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo en su respectivo sector.
- d) Hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses, a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo.
- e) Presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Podrá la Secretaria Técnica incluir en la agenda de invitados aquellos servidores que tienen injerencia en los temas a tratar en cada una de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. Los Comités institucionales de Desarrollo Administrativo serán conformados al interior de cada una de las entidades que integran el sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento del artículo 6 literal b) del Decreto 2482 de 2012 y tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones definidas en dicha disposición, o la norma que lo sustituya, adicione o modifique.

“Por la cual se deroga la Resolución 025 de 2012, se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, y se dictan otras disposiciones...”

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, las políticas de desarrollo administrativo de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998 son:

- a) **Gestión misional y de Gobierno:** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
- b) **Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.
- c) **Gestión del talento humano.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.
- d) **Eficiencia administrativa:** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.
- e) **Gestión financiera:** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo 1: Para el desarrollo de las políticas se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Parágrafo 2: El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, podrá modificar o adicionar las Políticas de Desarrollo Administrativo, en coordinación con las demás entidades competentes en las distintas materias.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones y Quorum. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo se reunirá ordinariamente dos veces (2) veces por año y extraordinariamente en cualquier tiempo, La sesión será presencial, sin perjuicio de la celebración de reuniones no presenciales.

Cada comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

“Por la cual se deroga la Resolución 025 de 2012, se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, y se dictan otras disposiciones...”

ARTÍCULO SÉPTIMO. La secretaria técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité
- b) Elaborar el acta de cada sesión del Comité respectivo.
- c) Centralizar las comunicaciones y garantizar la difusión de toda la información entre los miembros del Comité y demás interesados en las temáticas.
- d) Llevar el archivo de los documentos. Actas e informes.

ARTICULO OCTAVO. El acta de la sesión del comité deberá reflejar las decisiones adoptadas por los miembros. Los soportes documentales presentados en la reunión, hacen parte del acta correspondiente.

El acta deberá estar suscrita por el Secretario Técnico del Comité, previa aprobación por parte de los asistentes a la correspondiente sesión. Como soporte se anexará lista de asistentes.

ARTÍCULO NOVENO. Las Sesiones no presenciales a solicitud de algunos de los miembros del Comité, podrán realizarse de manera virtual, para lo cual la Secretaria Técnica realizará la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO. Se entiende por reunión no presencial, aquellas en virtud de las cuales, todos sus miembros pueden deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones. En este evento, la sucesión de las comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El quórum decisorio será el mismo de que trata el artículo quinto de esta resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC. 2012


GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Liliana Rincón Escobar – Profesional Especializado- Oficina Asesora de Planeación.
Revisó: María Alexandra Pérez Alvarado – Jefe Oficina asesora de Planeación
Aprobó: Dalila Astrid Hernandez Corzo – Jefe Oficina Asesora Jurídica